



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ETAP DE KARRANTZA: LA CERROJA, LA PEDRAJA Y MATIENZO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Será la realización del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Explotación de las ETAP de Karrantza: La Cerroja, La Pedraja y Matienzo con sujeción a lo establecido en estos Pliegos y en los de Clausulas Técnicas Particulares.

Se incluye dentro de este concepto de explotación, mantenimiento y conservación cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados. Para ello es necesario prever los medios necesarios, tanto humanos como materiales, incluidos los de personal, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, contratos de mantenimiento de equipos, comunicaciones, seguros, reactivos tanto los de explotación como los de análisis, gastos de administración, gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios a contratar.

Así mismo, deberá considerarse la realización de la limpieza interior de los depósitos de agua de Biñez y Bollain. También se efectuarán las labores de limpieza y desbroce de la zona exterior de los depósitos de Otides, S. Esteban, Bernales, El Suceso, Ince y Ubal, estas labores de limpieza y desbroce se efectuarán dos veces al año. Estarán así mismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones normales y manutención de todos los elementos de las plantas y las parcelas que ocupen, conservación en buen estado y reparación de las averías que se produzcan.

Se sustituirá el material de repuesto indicado.

Necesidad a satisfacer:

El municipio de Karrantza, con una población de unos 2.750 habitantes, repartidos en 50 barrios, se cuenta con una cabaña ganadera de aproximadamente 17.000 cabezas. Para dar suministro de agua potable existen dos cabeceras de red fundamentales donde se sitúan las tres ETAPS.

Las instalaciones requieren ser explotadas, conservadas y mantenidas adecuadamente para su correcto funcionamiento y fiabilidad, cumpliendo las garantías de calidad en el suministro de agua establecidas por la normativa vigente.



Se deben realizar las labores necesarias para que los elementos de los sistemas de tratamiento de agua potable enumeradas cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua e ininterrumpida.

Dado que el Ayuntamiento de Karrantza no cuenta con medios personales y materiales propios adecuados para llevar a cabo las tareas descritas, una vez finalizada la vigencia del contrato, resulta necesaria la licitación de un nuevo contrato por medio de una empresa especializada que lleve a cabo todos los trabajos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad de los servicios, en condiciones de calidad y en cumplimiento de la diversa normativa vigente en la materia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000 euros.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se ha optado por la no división en lotes del objeto del contrato (artículo 99.3 de la LCSP) toda vez que se trata de una tipología de instalaciones que constituyen una unidad funcional, y se considera económicamente más eficiente que un solo equipo de técnicos realice las distintas tareas a ejecutar, ya que la gestión individualizada de las diferentes prestaciones comprendidas en su objeto podría dificultar su correcta ejecución.

Por otra parte, también podría producirse un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones en el caso de realizarse por una pluralidad de contratistas diferentes, al no disponer el Ayuntamiento de Karrantza de personal técnico que pudiera realizar dichas funciones de coordinación y supervisión.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

La clasificación CPV del contrato es la siguiente: 65120000-0, Explotación de una planta depuradora de agua.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda



negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.karrantza.org.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación, en el tiempo de duración del contrato, es de 536.908,34 euros a los que habría que añadir 112.750,75 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un presupuesto de 649.659,09 euros.

El desglose del cálculo del presupuesto base de licitación se detalla en la Memoria Económica del Informe de necesidad e idoneidad del contrato, al que se remite.

Toda oferta económica que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

Este presupuesto máximo comprenderá todos aquellos gastos que, de acuerdo con los Pliegos, sean de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

El valor estimado del contrato asciende a 536.908,34 euros IVA excluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, no podrá superar el presupuesto base de licitación, e incluirá, en su caso, como partida independiente el IVA.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Se trata de un gasto que deriva de un contrato de tracto sucesivo cuyo importe anual asciende a 324.829,55 euros para el que existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio



2025 y siguientes en la aplicación presupuestaria 1610.22711.

El crédito de compromiso se distribuye en los siguientes ejercicios presupuestarios:

	2025	2026	2027
Base Imponible	246.082,99€	268.454,17€	22.371,18€
IVA	51.677,43€	56.375,38€	4.697,55€
TOTAL	297.760,42€	324.829,55€	27.069,13€

Se prevé que la ejecución material del contrato se iniciará en el ejercicio siguiente, el año 2025, por lo que se procede a su tramitación anticipada, de conformidad, con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, debiendo someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de veinticuatro meses (dos años) y se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Se estima su inicio el 1 de febrero de 2025.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

No se prevén prórrogas.

Una vez expirado el plazo de vigencia del contrato, en tanto en cuanto no se haya concluido el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, la empresa contratista deberá continuar prestando el servicio en los mismos términos.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



- a) De las empresas que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De las empresas **no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- b) **De las demás personas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Deberán presentar:

- a) Certificación positiva expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Gipuzkoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta de la Mutua correspondiente de estar al corriente de las obligaciones sociales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. La solvencia

4.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 531.000 €.

Este volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales de la empresa, aprobadas por el órgano competente, e inscritas en el Registro Mercantil. Se entenderá como ejercicio cerrado aquel cuyo plazo legal de aprobación de cuentas anuales haya concluido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de



las propuestas.

4.2. En los contratos de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del contrato sea igual o superior a 350.000 €, avalada por certificados de buena ejecución.

Estas condiciones de solvencia tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSO, o establecerse penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192. 2 de la LCSP.L

5. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, tanto de la Comunidad Autónoma del País Vasco como del Estado, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

6. Acreditación de la solvencia mediante Clasificación

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
O (servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles)	4 (conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras)	4 (cuantía del contrato igual o superior a 600.000 euros)

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone:



- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa (en su caso) y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas del Ayuntamiento de Karrantza.

Aplicación para presentación de ofertas:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Manual de uso de la aplicación de presentación de ofertas:

http://www.karrantza.org/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que el Ayuntamiento de Karrantza pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de



presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: secretaria@karrantza.org. Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del



Servicio de Mantenimiento, Conservación y Explotación de las ETAP de Karrantza: La Cerroja, La Pedraja y Matienzo». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»:** DEUC firmado electrónicamente por el responsable de la mercantil. Certificado de estar en el Registro de licitadores o bien, en el caso de que no lo esté, la documentación legal acreditativa de tener todos los requisitos legalmente establecidos.
- **Archivo electrónico «B»:** Documentación Técnica.
- **Archivo electrónico «C»:** Proposición Económica y mejoras ofertadas.

Los documentos a incluir en cada archivo, deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará el DEUC firmado electrónicamente por la persona con el suficiente poder para obligar a la mercantil, o bien, así mismo en el caso de que sea una persona física.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Su contenido será el siguiente:

1.- Estudio económico

Se adjuntará un estudio económico detallado y exhaustivo para cada uno de los sistemas a mantener:

- ETAP La Cerroja
- ETAP La Pedraja
- ETAP Matienzo

En el estudio económico, la totalidad de costes propuestos se considerarán como



costes fijos a excepción de los reactivos de las ETAP´s que se consideraran como costes variables, de forma que la retribución al Contratista se llevará a cabo en la forma establecida en el apartado 12 del Pliego de cláusulas técnicas particulares.

Los costes fijos considerados serán los relativos a: personal, formación, mantenimiento y conservación, explotación (sin incluir los reactivos de las ETAPS), análisis y control, mantenimiento del Cetolar de los depósitos de Ince y Bernales, así como la limpieza de los depósitos enumerados en el Pliego de cláusulas técnicas particulares. De modo específico, deberán de establecer en el estudio económico el coste unitario para el plan de pintura, jardinería, conservación de obra civil y mantenimiento de equipos electromecánicos, a efectos de deducción, en su caso, del coste del plan de pintura conforme a lo estipulado en el Pliego de cláusulas técnicas particulares o aplicación de las penalizaciones previstas en el mismo.

También se deberá aportar de modo específico el coste dedicado a seguridad y salud de las instalaciones, así como relación y dedicación del personal adscrito a dichos trabajos.

No se incluirá amortización de la instalación, fondos de reposición o cualquier otro concepto análogo, remitiendo en su caso al Ayuntamiento de Karrantza las necesidades detectadas al respecto.

Los costes variables a considerar serán los correspondientes a todos reactivos químicos consumidos en el proceso de las ETAPS de La Cerroja, de La Pedraja y de Matienzo. El cálculo se realizará exponiendo, para cada reactivo y planta, las dosis

medias estimadas y los precios unitarios de cada reactivo.

Como excepción, en los casos de los CETOLAR de INCE Y BERNALES, los reactivos de estos equipos (sal marina), se considerarán como costos fijos.

Los caudales anuales que se utilizarán en los estudios económicos serán los siguientes.



	2021	2022	2023	2024		Caudal Cálculo	
				Datos reales lecturas parciales 2024	Estimación año completo	(media 4 años)	m3/d
ETAP Pedraja	394.146	329.346	333.647	239.024	362.024	354.790	972,03
ETAP Matienzo	85.732	154.117	96.721	66.125	97.625	108.549	297,39

Al objeto de homogeneizar las ofertas que se presenten y facilitar su estudio por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Karrantza, deberán considerarse unos porcentajes invariables del 13% para los gastos generales y del 6% para el beneficio industrial, debiendo aplicarse las bajas, si las hubiese sobre los correspondientes precios unitarios de las distintas partidas de costes en ejecución material.

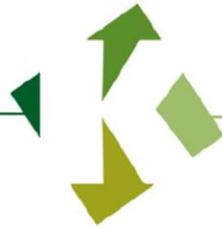
2.- Relación, cualificación y organización del personal:

Se deberá especificar la presencia de personal en las instalaciones propuesta, horarios, cuadro de turnos, sustitución en vacaciones.

Deberá aportarse el currículum de todo el personal propuesto conforme a lo dispuesto en la cláusula 5, 5.i y 5.ii del Pliego de cláusulas técnicas particulares. Igualmente, deberá aportarse propuestas para la formación continuada del personal adscrito al servicio en sus diferentes categorías.

Dentro igualmente del ámbito de la formación, deberá atenderse de un modo especial los aspectos relativos a la formación de los trabajadores en cuestión de riesgos para la seguridad y salud, medidas y actividades de prevención y protección, así como medidas adoptadas con respecto a la emergencia, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. También deberán incluirse en dichos planes de formación a otros titulados externos a la plantilla, superiores/medios y de formación profesional de modo que contemplen su formación técnica y práctica durante el periodo de duración del plazo del contrato. A tales efectos podrán suscribirse convenios y/o acuerdos entre las empresas y los centros de formación (universidades, escuelas...)"

En aquellas instalaciones en que no exista, deberá incluirse una red de alarmas con aviso a teléfono móvil, tanto para las ETAP como para las estaciones de bombeo, para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de la instalación, la cual deberá ser atendida de modo inmediato, por lo que se deberá de prever dicha circunstancia en la planificación y organización del personal.



3.- Metodología de trabajo.

Incluirá, entre otros, los siguientes apartados:

- 3.1.- Programa de trabajos y procedimiento de explotación.
 - Manual del operador, en el que se incluyan las tareas habituales, y su frecuencia, a realizar en las instalaciones
 - Protocolo de actuación frente a tareas no programadas
 - Medios materiales asignados a la operación
 - Partes y registros propuestos
- 3.2.- Programa de trabajos y procedimiento de mantenimiento
 - Descripción de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, metrológico y normativo propuestas
 - Plan de mantenimiento preventivo específico de las instalaciones
 - Stock de repuestos propuesto
 - Software de mantenimiento propuesto
 - Protocolo de actuación frente a averías
 - Medios materiales asignados al mantenimiento
 - Partes y registros propuestos
- 3.3.- Control y análisis
 - Plan de análisis propuesto, siempre de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.
 - Medios materiales asignados al control de la calidad
 - Partes y registros propuestos
- 3.4.- Sistema de seguridad propuesto.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS OFERTADAS.

a) **Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo establecido en el presente pliego.

b) **Mejoras ofertadas.**

c) **Garantía provisional: 3% presupuesto base de licitación.** Se presentará conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta relativa a la garantía definitiva. Esta se presentará sin perjuicio de no resultar ser el adjudicatario del servicio.

El Ayuntamiento de Karrantza podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueden ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la



garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Karrantza los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. **Previamente al inicio del estudio de las ofertas se homogeneizarán las mismas.**

2.- Criterios de adjudicación. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

- A.- Oferta económica: 50 puntos
- B.- Memoria: 30 puntos
- C.- Mejoras: 20 puntos

3.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A.- OFERTA ECONOMICA (50 puntos)

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos. Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional a la diferencia del presupuesto ofertado respecto al de la mejor oferta y al presupuesto de licitación del siguiente modo:

Se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pec = PMax * (PL - Oi) / (PL - MO)}$$

Donde:

Pec= Puntuación de la oferta económica presentada.

PMax = Puntuación máxima del criterio.

PL = Presupuesto de licitación.

Oi = oferta presentada.

MO= Mejor oferta presentada (Oferta de menor importe)

B.- Memoria (30 puntos)



Se otorgarán hasta 30 puntos por la Memoria justificativa en la forma de realizar la explotación. Esta puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Programa de trabajos y procedimiento de Explotación. Alcance de este, nivel de detalle y particularización para las instalaciones objeto de la licitación (máximo 8 puntos).
- Programa de trabajos y procedimiento de Mantenimiento. Alcance de este, nivel de detalle y particularización para las instalaciones objeto de la licitación (máximo 8 puntos).
- Control de análisis. Plan de análisis propuesto de acuerdo con la normativa vigente (máximo 8 puntos).
- Sistema de seguridad propuesto para las instalaciones (máximo 3 puntos).
- Inclusión de red de alarmas y modo de atención a las mismas (máximo 3 puntos).

C.- Mejoras (20 puntos)

Se otorgarán hasta 20 puntos por las Mejoras respecto a lo previsto en los Pliegos. La valoración se realizará otorgando 2 puntos por cada mejora propuesta en las instalaciones de tratamiento o relacionadas con el proceso y 4 puntos por cada mejora en la red de abastecimiento de agua.

Las mejoras propuestas que se consideren que no son válidas por ser de viabilidad dudosa o no aplicables no serán consideradas en la valoración de la puntuación. Así mismo, solo se valorarán aquellas mejoras que se consideren válidas y cuyo coste sea asumido por la empresa licitante dentro del coste de explotación y el mismo sea valorado en la propuesta presentada.

CLÁUSULA UNDECIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico del ingeniero externo que ha realizado el pliego de prescripciones técnicas y el estudio económico del contrato



para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas, porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y de informe que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

CLÁUSULA DUODECIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

2º: Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un mayor porcentaje de trabajadoras adscribibles al contrato.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, (el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el caso de requerimiento) procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen la documentación técnica.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios



y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a la Memoria justificativa en la forma de realizar la explotación. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «C».

A la vista de la valoración de todos criterios «B» y «C», la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- El cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- La solvencia económica y financiera requerida, conforme lo establecido en la cláusula 8 de este Pliego.
- La solvencia técnica o profesional requerida, conforme lo establecido en la cláusula 8 de este Pliego.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2,
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las



Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde



el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

- El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo



1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales.

b) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

c) TRANSPARENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

d) ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES.

Las condiciones del personal recogidas en la cláusula quinta del Pliego de cláusulas técnicas particulares tienen el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1. Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización de este, previa presentación de la factura debidamente conformada. Se realizará mensualmente, una vez establecido el precio final del contrato, y según lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por



el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que la oficina contable es L01480221.
- c) Que el órgano gestor es L01480221.
- d) Que la unidad tramitadora es L01480221.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

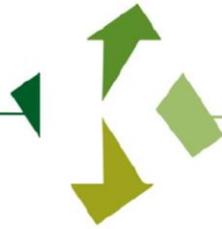
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

20.2. Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del contratista, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las siguientes:

- 1) El contratista está obligado a subrogarse, como empleador, en las relaciones



laborales del personal que viniere prestando el servicio objeto del contrato, cuya información sobre sus condiciones de trabajo figuran en anexo al presente pliego. En caso de incumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones de subrogación se aplicarán las penalidades oportunas recogidas en la cláusula 24.2 de este pliego.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

2) Corresponde exclusivamente al contratista, cuando sea necesario, la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

3) El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4) Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

5) El contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula decimonovena.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

20.4. Cumplimiento del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

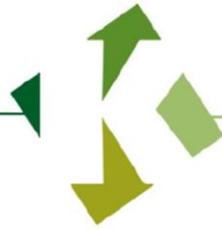
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas a él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

20.5. Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se



causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

20.6. Prerrogativas de la Administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretación del contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del contrato por razones de interés público y de acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, corresponde a la Administración la inspección del contrato a través de su personal técnico.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se prohíbe expresamente subcontratar la ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del



contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada



infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Constituye causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración fijados en la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total. Siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211. F) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que



establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la de Aguas.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para



proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2024



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/D^a _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono de contacto _____, email _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (razón social de la empresa), en calidad de....., C.I.F./N.I.F. _____, con domicilio social en _____, C.P. _____, en relación con el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Karrantza para la contratación del servicio de Mantenimiento, Conservación y Explotación de las ETAP de Karrantza: La Cerroja, La Pedraja y Matienzo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º) Que reúne / Que la entidad por mí representada reúne las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego para contratar, y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2º) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3º) Que se integra la solvencia por medios externos: SI NO

4º) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes y por el convenio laboral.

5º) Que el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato será.....

6º) Que la empresa a la que representa emplea a:

Menos de 250 trabajadores y trabajadoras, y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

Menos de 250 trabajadores y trabajadoras, y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

250 o más trabajadores y trabajadoras, y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

7º) Que la empresa a la que representa emplea a:

Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

50 o más trabajadores y trabajadoras, y:

Cumple con la obligación de que al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.



Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8º) Que la empresa a la que representa pertenece a un grupo empresarial y/o se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: SI NO

9º) Que no concurre a la adjudicación del contrato con empresas vinculadas que presenten proposiciones individuales.

10º) Que, conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presenta.

11º) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el Órgano de Contratación y, en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor los aportará con carácter previo a la adjudicación.

12º) Que autoriza que por el Ayuntamiento de Karrantza se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

13º) Que manifiesta que los datos para practicar requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos en la Ley, en el presente procedimiento de contratación son los siguientes:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En....., a.....de.....de 2024.

Firma y sello

Sus datos serán tratados de forma segura y confidencial, tal y como establece el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales (RGPD), por el Ayuntamiento de Karrantza, quien ha observado las medidas de seguridad destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de sus datos y que los tratará con la finalidad de tramitar la requerida a efectos de participar en el presente procedimiento de contratación.

La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiendo un escrito a Ayuntamiento de Karrantza, B° Concha nº 1, C.P. 48891 de Karrantza (Bizkaia), o enviando un mail a udala@karrantza.org.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra política de privacidad tanto en la web como oficinas.



ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono de contacto _____, email _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (razón social de la empresa), C.I.F./N.I.F. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Karrantza para la contratación del servicio de Mantenimiento, Conservación y Explotación de las ETAP de Karrantza: La Cerroja, La Pedraja y Matienzo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

3º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de€, másde IVA, y en el plazo de duración del contrato establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista, y con los siguientes precios unitarios (I.V.A. aparte):

F = _____ (cuota fija, expresada en € por día)

En....., a.....de.....de 2024.

Firma y sello

Sus datos serán tratados de forma segura y confidencial, tal y como establece el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales (RGPD), por el Ayuntamiento de Karrantza, quien ha observado las medidas de seguridad destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de sus datos y que los tratará con la finalidad de tramitar la requerida a efectos de participar en el presente procedimiento de contratación.

La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiendo un escrito a Ayuntamiento de Karrantza, B° Concha nº 1, C.P. 48891 de Karrantza (Bizkaia), o enviando un mail a udala@karrantza.org.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra política de privacidad tanto en la web como oficinas.



ANEXO III. MODELO DE MEJORAS OFERTADAS

D/D^a _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono de contacto _____, email _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (razón social de la empresa), C.I.F./N.I.F. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Karrantza para la contratación del servicio de Mantenimiento, Conservación y Explotación de las ETAP de Karrantza: La Cerroja, La Pedraja y Matienzo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a ejecutar, a mi costa y sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento, las siguientes mejoras en el presente contrato:

- Mejoras propuestas en las instalaciones de tratamiento o relacionadas con el proceso: _____ (valoración: _____ €)

- Mejoras propuestas en la red de abastecimiento de agua: _____ (valoración: _____ €)

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a.....de.....de 2024

Firma

Sus datos serán tratados de forma segura y confidencial, tal y como establece el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales (RGPD), por el Ayuntamiento de Karrantza, quien ha observado las medidas de seguridad destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de sus datos y que los tratará con la finalidad de tramitar la requerida a efectos de participar en el presente procedimiento de contratación.

La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiendo un escrito a Ayuntamiento de Karrantza, B° Concha nº 1, C.P. 48891 de Karrantza (Bizkaia), o enviando un mail a udala@karrantza.org.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra política de privacidad tanto en la web como oficinas.



ANEXO IV. CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL

En la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contiene la obligación de subrogación del contratista, como empleador, en las relaciones laborales del personal que viniere prestando el servicio.

En virtud de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, se da cuenta de la siguiente información:

- El convenio aplicado en este caso es el Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, para el Peón especialista y el Oficial de 1ª; en cambio, para la jefa de Planta el Convenio Colectivo aplicable es el del metal.
- La jornada laboral, tal y como está fijado en el citado convenio actualizado para el año 2.024 es de un total de 1.744 horas.
- El número de horas totales del personal necesario para realizar los trabajos es el siguiente
 - ✓ Jefa de Planta. Dedicación 50% = 872 h
 - ✓ Oficial de Primera 100% = 1.744 h
 - ✓ Peón Especialista 100% = 1.744 h
 - ✓ Coordinador del Servicio 5% = 87 h

Con dichas dedicaciones se cumple con las establecidas en los pliegos de licitación para cubrir las necesidades de asistencia incluyendo los corre-turnos, vacaciones, retenes, etc. necesarios. Asimismo, se incluye el coste del Coordinador del Servicio.



KARRANTZA HARANEKO UDALA
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE CARRANZA



	Coste Total
Delegado del Servicio	3.691,35 €
OFICIAL 1ª	37.347,00 €
PEON ESPECIALIZADO	28.762,09 €
JEFE PLANTA	29.840,77 €
TOTAL	99.641,21 €

- Los salarios serán idénticos con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de los trabajadores.
- De todo lo anterior resulta un importe total anual asociado a la mano de obra de 99.641,21 euros.